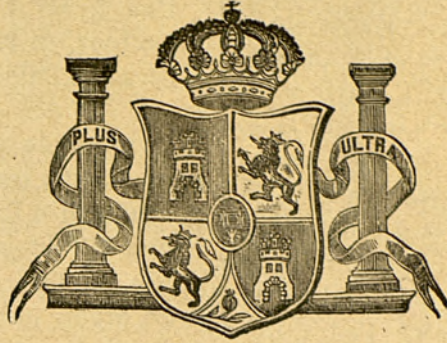


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 111.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Benito y tres vecinos mas de Quintanilla Somuñó contra la resolución de este Gobierno que confirmó el acuerdo de aquel Ayuntamiento por el que se les ha declarado responsables de la cantidad de 462 pesetas 63 céntimos por descubiertos de consumos y cédulas personales.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 18 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Hallándose vacante, por defunción del que le desempeñaba, el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Aranda de Duero, he dispuesto que los Sres. Profesores que quieran aspirar á desempeñar el mismo presenten en este Gobierno, debidamente documentadas, las correspondientes solicitudes en el término de 15 días á contar desde la publicación de la presente en este periódico oficial.

Burgos 20 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

### SECCION DE FOMENTO.

#### Caza y pesca.

Habiendo llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia no se observan con escrupulosidad las prescripciones de la vigente ley de caza, que veda su ejercicio desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre, ocasionando como es consiguiente graves perjuicios á este importante ramo de la riqueza pública, y no hallándome dispuesto á tolerar que bajo ningún pretexto se burlen las disposiciones de la ley y lo prevenido en mi circular de 22 de Febrero último, recuerdo y encargo nuevamente á los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que persigan sin descanso á los que pretendan faltar á la ley, entregándolos á los tribunales de justicia en los casos que la misma indica.

También les encargo que ejerzan la mayor vigilancia en los ríos para evitar la pesca en los mismos por medios reprobados como lo son el uso de la dinamita y la sustancia llamada *coca* ú otras que puedan perjudicar á la salud pública, entregando á los citados tribunales, sin contemplación de ningún género, á los que contravinieren las disposiciones de la ley.

Del celo de las autoridades y funcionarios mencionados espero el mas exacto cumplimiento de cuanto en esta circular ordeno, y confío en que no llegará el caso de exigir responsabilidades por apatía ó abandono de servicio tan importante.

Burgos 19 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Habiendo recaído acuerdo con esta fecha declarando la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en la jurisdicción de los pueblos de Haedo y Robredo de las Pueblas, pertenecientes al Ayuntamiento y término municipal de la Merindad de Valdeporres, con motivo de las obras en construcción del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, solicitada por el concesionario D. Mariano Zuaznabar, y en su nombre y representación D. Isidro Gil y Gabilondo, se anuncia al público para que en el preciso término de ocho días puedan alegar lo que crean pertinente respecto á la ocupación que se intenta los interesados comprendidos en la relación rectificadora y publicada en el Boletín oficial n.º 44, correspondiente al día 17 de Marzo último, ante el Alcalde del mencionado Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, así como para que cada uno designe el perito que haya de representarle, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exigen el art. 21 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 32 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Burgos 18 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Hallándose vacante el cargo de Verificador de los contadores del gas de esta Capital, cuya plaza ha de proveerse por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á propuesta de mi autoridad, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia á fin de que las personas que deseen optar á la misma y reúnan las condiciones que exige el art. 7.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1860, que se inserta á continuación, presenten sus solicitudes do-

cumentadas en la Sección de Fomento de este Gobierno dentro del plazo de 10 días á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín.

Burgos 21 de Abril de 1892.

El Gobernador,  
*Carlos Créstár.*

Artículo 7.º del Real decreto de 28 de Marzo de 1860.

El cargo de Verificador será de Real nombramiento, á propuesta del Gobernador de la provincia, y recaerá en un Ingeniero industrial; á falta suya en un Profesor público de Ciencias físico-matemáticas ó químicas, ó Licenciado en las mismas; y en su defecto en un perito, previa justificación de su aptitud con los certificados correspondientes.

## SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

### Circular.

Si á la humedad excesiva de que indudablemente ha de estar saturada la tierra, sucede, como es lógico suponer, en toda la zona vitícola de la provincia una temperatura la bastante para que la brotación de la vid tenga lugar, hay que temer que el desarrollo criptogámico coincida con el de los tiernos vástagos del arbusto, puesto que los gérmenes existen, y las condiciones climatológicas hasta ahora le son apropiadas.

El mildew, los kots y la antracnosis son las criptógamas mas frecuentemente observadas en nuestros viñedos, contra las que debe procederse preventivamente empleando antes de la brotación, y precediendo la limpieza de la cepa de todos sus reviejos y cortezas movidas, la mezcla cuprocálcica en la cantidad de un kilogramo de sulfato de cobre y otro de cal en polvo ó diluido en un hectólitro de agua, según las con-



diciones determinadas en las diversas circulares publicadas sobre este particular en el Boletín oficial de la provincia.

Esta primera pulverización ó aspersión dada á la cepa, no solo la preserva de las manifestaciones criptogámicas, sino que también destruye óvulos de parásitos animales, de los que desgraciadamente tampoco se hallan libres nuestros viñedos.

En la mayoría de los casos no basta operar en la forma indicada una sola vez para destruir los gérmenes orgánicos animales y vegetales, y se precisan otras, siendo las más eficaces las que se dan antes de aparecer los primeros brotes, y las que se hacen cuando aquellos han adquirido una longitud de 8 á 10 centímetros, pudiendo asegurarse que si se practican con el esmero y cuidado que se tiene recomendado, bastan siempre para asegurar la cosecha y la vida de la planta.

Cuando la intensidad del mal es grande y la propagación es rápida, debido más que á otra cosa á descuidos del viñador, pueden aplicarse en todas las épocas que dura la aparente vegetación de la vid, empleando en este extremo dos y hasta tres kilos de sulfato de cobre por otros tantos de cal en hectólitro de agua, si se prefiere esta forma á la pulverulenta, ó se recomienda una ú otra.

Siempre que se tenga sospecha ó seguridad de la aparición ó existencia de alguna enfermedad, no solo en la vid, sino en las demás plantas del grande y pequeño cultivo, se dará conocimiento al Gobernador civil de la provincia, remitiéndole ejemplares de las plantas atacadas.

Burgos 16 de Abril de 1892.—El Ingeniero agrónomo, Manuel García y García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á los parientes de Pedro Pardo Mata, vecino de esta ciudad y su barrio de Villatoro, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente respecto de la utilidad ó conveniencia de la reclusión del Pedro en un manicomio.

Dado en Burgos 15 de Abril de 1892.—José Roman Junquera.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en providencia de este día, ha acordado se cite por medio de la presente cédula al súbdito austriaco Ricardo Tomaselli, cuyo paradero se ignora, para que el día 26 del actual y hora de las once de la mañana comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra Pedro Bañuelos y otro sobre hurto de una cartera y una pipa.

Burgos 15 de Abril de 1892.—El actuario, Cayetano Saiz.

### Villadiego.

D. Higinio Martínez Peña, Juez municipal de esta villa de Villadiego, en funciones de instrucción,

Hago saber: que el día 3 de Mayo próximo venidero, hora de las once de la mañana, y en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en público remate de las fincas que más adelante se describirán, pertenecientes la tercera parte á Segundo Cuesta Andrés, y las otras dos terceras partes á Paulina Mediavilla Peña, vecinos de esta villa, adjudicadas por herencia de Bernardina Pérez Mediavilla, natural de Villalibado, esposa que fué de aquel, é hija de la Paulina, fallecida el día 10 de Octubre de 1885, para con su importe satisfacer las costas devengadas y que se causen en una demanda promovida á instancia del Segundo Cuesta, como marido de la Bernardina Pérez, sobre que la Paulina le hiciese pago de lo que la correspondió por herencia de su padre Manuel Pérez, vecino que fué del expresado Villalibado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, mediante ser segunda subasta, consignándose previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la suma por que salen á subasta, y justificando su personalidad con la presentación de la correspondiente cédula, siendo de cuenta de los rematantes poner al corriente los títulos de pertenencia caso de que adoleciesen de algún defecto y el de pagar los derechos de la venta que á su favor se otorgase.

Así lo tengo mandado por providencia de esta fecha dictada en la referida demanda.

Dado en Villadiego á 11 de Abril de 1892.—Higinio Martínez.—Por su mandado, Guillermo Rico.

### Fincas.

Una casa en el casco de Villalibado y barrio de Arriba, señalada con el núm. 33, consta de alto y bajo, tasada en 400 pesetas.

Otra en repetido barrio, cuyo usufructo corresponde á su madre Paulina, señalada con el núm. 34, consta de alto y bajo, en 250.

Una tierra á la Costana, de 8 celemines, en 90.

Otra á la Palomera, de 1 fanega, en 75.

La mitad de otra al mismo término, de 2 y media, á buen partir con su madre Paulina, en 90.

Otra á Valde-el-alba, de 3 celemines, en 23.

Un prado en Melgosa, al Coto, de medio carro de yerba, en 70.

Una tierra á Carre Espinosa, de media fanega, en 5.

Otra á Fuente Señor, de media, en 37.50.

La tercera parte de una casa sita en las Hormazas, barrio Borcos, núm. 33, en 225.

### Huerta de Rey.

Francisco Ruiz Molinero, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Huerta de Rey,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Antonino Gallo Díez, natural de la misma villa, casado, profesión Veterinario, mayor de edad, de esta vecindad, en concepto de apoderado de su padre D. Sebastian Gallo Guerrero, vecino también de esta villa, contra Juan García, vecino que fué de Zayas de Torre, partido judicial del Burgo de Osma y provincia de Soria, de estado casado, profesión jornalero, cuyo actual paradero se ignora, pero que su último domicilio fué en el referido Zayas de Torre, sobre reclamación de 470 reales, costas, gastos y perjuicios que es en deber á su poderdante referido D. Sebastian Gallo, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Huerta de Rey, á 7 de Abril de 1892, el Sr. D. Francisco Herrero Díez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Juan García, al cual se le condena al pago de 470 reales que le reclama el demandante D. Antonino Gallo en concepto de apoderado de su padre D. Sebastian Gallo, de esta vecindad, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen, é igualmente á los perjuicios causados y que se causen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo. —Francisco Herrero.

Huerta de Rey á 12 de Abril de 1892.—Francisco Ruiz.—V.º B.º —Francisco Herrero.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Dirección general de los Registros civil, de la propiedad y del notariado.*

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 13 de Abril de 1892.—El Director general.—Antonio Mollada.

### Alcaldía de Huerta de Rey.

Este Ayuntamiento ha acordado la división de este término municipal en dos distritos electorales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley municipal, y 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, en la siguiente forma:

Primer distrito.—Única sección: comprende las calles de los Remedios, Dondovilla y Corralizas.

Segundo distrito.—Única sección: comprende las calles de Palacio y la Iglesia, se establecerán las mesas electorales en la sala de Ayuntamiento y Escuela de niños respectivamente.

Huerta de Rey 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotiron.—Primer distrito.—Sección única: se establecerá su mesa en la sala consistorial y la constituirán la Plaza de la Constitución y calles de Rudeira, San Vitores, del Leon, Bodega, Mayor, Rincon, del Pez, Cid, Jarama, Sorribas y de las Huertas.

Segundo distrito.—Sección única: se establecerá su mesa en el local de la plaza ó titulado Cuarto del Balcon y la constituirán las



calles del Puente, Cisne, Cantar-  
ranas, Herrería, Zarza, San Nico-  
lás, Olivo, Luna, Peligros, Santa  
Agueda, Plaza Villalba, calles del  
Arco, Ronda, del Castillo, las  
Afueras y Quintanilla Dueñas.

El de Fuentecen. — Primer dis-  
trito. — Unica seccion: Ayunta-  
miento, consta de 5 Concejales.  
Le constituyen todos los electores  
inscritos en las listas que tienen  
sus domicilios en las calles del  
Perro, Iglesia, Barrionuevo, Santa  
Lucia, Mayor y Alamedas.

Segundo distrito. — Unica sec-  
cion: Escuela de niñas, 4 Concejales.  
Le constituyen todos los elec-  
tores inscritos en la lista que  
tienen sus domicilios en las calles  
Real, Peña, Concepcion y Afueras.

#### *Alcaldia de Valle de Valdebezana.*

No habiendo comparecido ante  
este Ayuntamiento el mozo Vicen-  
te del Vigo Peña, hijo de Domingo  
y Francisca, natural de Herbosa,  
á pesar de los llamamientos que  
se le ha hecho, el Ayuntamiento  
en sesion extraordinaria del dia  
10 del corriente acordó declararle  
profugo.

Lo que se anuncia al público  
para que llegue á conocimiento  
del interesado.

Valle de Valdebezana 12 de Abril  
de 1892. — El Alcalde, José Fer-  
nandez.

#### *Alcaldia de Lerma.*

No habiendo concurrido mas  
que dos representantes del parti-  
do, los Alcaldes de Abellanosa y  
Mahamud, á la revision y aproba-  
cion del proyecto del presupuesto  
especial de los gastos carcelarios  
del mismo partido para el próxi-  
mo año económico, no ha podido  
tener efecto, por lo cual hago se-  
gunda convocatoria para el dia 27  
del actual, advirtiéndole que sea  
cual fuere el número de represen-  
tantes que concurra tendrá efecto  
la revision y aprobacion de dicho  
presupuesto.

Lerma 19 de Abril de 1892. — El  
Alcalde, Julian Martinez.

#### *Alcaldia de Mamolar.*

Terminado por el Ayuntamiento  
y Junta pericial el apéndice al ami-  
llaramiento de este distrito que ha  
de servir de base á la formacion  
del reparto de la contribucion ter-  
ritorial del año económico de 1892  
-93, se hallará expuesto al público  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de 15 dias  
contados desde la insercion de  
este anuncio en el Boletin oficial  
de la provincia para que puedan  
hacerse las reclamaciones oportu-  
nas, y trascurrido el plazo no serán  
admitidas las que se presenten.

Mamolar 17 de Abril de 1892. —  
El Alcalde, Severiano Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintanadueñas.  
Melgar de Fernamental.  
Pedrosa de Duero.  
Castrillo de la Reina.  
Anguix.

#### *Alcaldia de Albillos.*

El Ayuntamiento y Junta de aso-  
ciados han acordado que los ar-  
tículos de consumo de vino y  
aguardiente que se han de ex-  
pender en el próximo año econó-  
mico de 1892-93 sean rematados á la  
venta exclusiva en pública subasta  
en la casa consistorial de este  
distrito en los dias 1 y 8 de Mayo  
próximo, á las diez de la maña-  
na, bajo el pliego de condicio-  
nes que estará de manifiesto en  
la Secretaría del Ayuntamiento,  
advirtiéndole que si en la primera  
subasta se presentasen licitadores  
que cubran el cupo y recargos no  
se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público  
para que llegue á conocimiento de  
cuantos quieran interesarse en la  
subasta.

Albillos 17 de Abril de 1892. — El  
Alcalde, Segundo Redondo.

Igual anuncio hace el Alcalde  
de Padrones de Bureba para el  
dia 24 del corriente, á las nueve  
de la mañana, respecto de todos  
los artículos de consumo, á la ven-  
ta libre.

El de Quintanas de Valdelucio  
para los dias 23 y 30, á las dos de  
la tarde, respecto de todos los ar-  
tículos de consumo, á la venta  
libre.

El de Hontanas para los dias 24,  
y 1 de Mayo, á las diez de la ma-  
ñana, respecto del vino, aguar-  
diente, carnes frescas y saladas y  
aceite de todas clases, á la venta  
exclusiva.

El de Valle de Valdebezana para  
los dias 24, y 2, á las diez de la  
mañana, respecto de todos los ar-  
tículos de consumo, á la venta  
libre.

El de Mahamud para los dias  
24, y 8, de diez á doce de la ma-  
ñana, respecto del vino, aguar-  
diente, licores, aceite, carnes fres-  
cas y saladas, cereales y harinas,  
á la venta libre.

El de Nebreda para los dias 27,  
y 1.º, de diez á doce de la maña-  
ñana, respecto de todos los artícu-  
los de consumo, á la venta libre.

El de Retuerta para los dias 1.º  
y 9, á las dos de la tarde, respecto  
del vino, aguardiente y licores, á  
la venta exclusiva, y el aceite, pe-  
tróleo y jabon á la venta libre.

El de Alcocero para los dias 1.º  
y 15, de dos á cuatro de la tarde,  
respecto del vino y aguardiente, á  
la venta exclusiva, y las carnes  
frescas y saladas á la venta libre.

El de Mamolar para los dias 8  
y 15, de dos á tres de la tarde, res-  
pecto de todos los artículos de  
consumo á la venta libre.

#### *Alcaldia de Merindad de Castilla la Vieja.*

Se halla expuesto al público en  
la Secretaría de este Ayuntamiento  
el reparto de consumos hecho  
por la Junta repartidora nombrada  
por la Administracion.

Lo que se hace saber para que  
los interesados puedan examinarle  
y hacer las reclamaciones oportu-  
nas en el término de ocho dias,  
para cuya resolucion se reunirá  
la Junta el dia 26 del actual á las  
dos de la tarde en la sala consis-  
torial.

Merindad de Castilla la Vieja 18  
de Abril de 1892. — El Alcalde en  
cargos, Bernabé Martinez.

#### *Alcaldia de Retuerta.*

Habiéndose ausentado de este  
pueblo el vecino Pedro Garcia Ser-  
rano, dejando abandonada á su  
mujer y una hija pequeña, el cual  
va indocumentado y es de 44 años  
de edad, estatura regular, pelo  
entre cano, barba id., cara ancha,  
color moreno, manco de los dos  
dedos de la mano izquierda, ruego  
á los Sres. Alcaldes, Guardia civil  
y demás agentes de la policia en  
esta provincia y suplico á iguales  
autoridades de las en que este  
anuncio fuere visto procedan á la  
busca, captura y conduccion del  
indicado sugeto á esta Alcaldia.

Retuerta 18 de Abril de 1892. —  
El Alcalde, Gregorio Puente.

#### *Alcaldia de Vadocondes.*

Se halla vacante la plaza de  
Farmacéutico titular de esta villa,  
dotada con 500 pesetas anuales  
pagadas de los fondos municipales  
por la asistencia á familias pobres  
y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus  
solicitudes, debidamente docu-  
mentadas, en el término de 15  
dias en esta Alcaldia.

Vadocondes 16 de Abril de 1892.  
— El Teniente Alcalde, Fermin  
Leal.

#### *Alcaldia del Valle de Mena.*

En El Vigo, pueblo de este Valle  
de Mena, se halla depositado un  
caballo, cerrado, color castaño  
claro, entero, la pata y mano de-  
rechas calzadas, recargado de la  
rodilla en la derecha y torcida  
por la caña, en el lomo tiene  
pintas blancas, una estrella en la  
frente que le baja hasta el morro,  
la cola recortada y esquilada.

Lo que se hace público para  
que el que se crea dueño de dicho  
caballo pase á recogerle previo  
pago de los gastos causados, pues  
pasados ocho dias sin verificarlo  
desde la insercion de este anuncio

en el Boletin oficial de la provin-  
cia se procederá á su venta en pú-  
blica subasta.

Valle de Mena 13 de Abril de  
1892. — El Alcalde, Domingo Zor-  
rilla.

#### *Alcaldia de Páramo.*

En el dia 13 del actual desapa-  
reció de la dula de este pueblo  
dirigiéndose hacia San Adrian de  
Juarros una yegua de cuatro años,  
pelo rojo, de 6 cuartas de alzada,  
con la cola corta y la crin larga,  
con una estrella en la frente.

La persona que sepa su parade-  
ro dará aviso á esta Alcaldia ó á  
su dueño Esteban Izquierdo, de  
esta vecindad, quien abonará los  
gastos que hubiese ocasionado.

Páramo 14 de Abril de 1892. —  
El Alcalde, Francisco Santa Maria.

#### *Juzgado municipal de Rojas.*

Se halla vacante la plaza de Se-  
cretario de este Juzgado municipi-  
pal, la cual ha de proveerse den-  
tro del término de ocho dias á  
contar desde la publicacion de este  
anuncio en el Boletin oficial de la  
provincia.

Los aspirantes á ella presenta-  
rán sus solicitudes en forma á este  
Juzgado en el plazo designado.

Rojas 13 de Abril de 1892. — El  
Juez municipal, Esteban Alonso.

#### *Comisaría de Guerra de Burgos.*

El Comisario de Guerra Interventor  
del material de Ingenieros de  
Burgos

Hace saber: que debiendo con-  
tratarse por subasta pública el  
suministro de los efectos necesari-  
os para la obra de distribucion  
de aguas del Hospital militar de  
esta plaza, se convoca á una pú-  
blica y formal licitacion que se ce-  
lebrará el dia 5 de Mayo próximo  
á las once en punto de la mañana  
en esta Comisaría, sita en la calle  
de la Puebla, núm. 35, ante el  
Tribunal competente y con arreglo  
á los pliegos de condiciones facul-  
tativas, económico-facultativas y  
legales que estarán de manifiesto  
en dicha oficina todos los dias  
laborales á las horas de despacho.

Las proposiciones habrán de ha-  
cerse al total de los efectos, en pa-  
pel sellado de la clase 11.ª, arre-  
gladas al modelo que se inserta al  
final, sin raspaduras ni enmiendas,  
acompañadas de la carta de pago  
que acredite el depósito de 915  
pesetas, 5 por 100 del importe cal-  
culado al servicio y sin exceder  
de los precios límites que á conti-  
nuacion se detallan:

Burgos 13 de Abril de 1892. —  
Joaquin Gonzalez Aupetit.



CLASE DE MATERIALES.	UNIDAD.	Precio límite por unidad. Ptas. cts.	Cantidad probable que se podrá necesitar	Importe de la anterior cantidad. Ptas. Cts.
<i>Tuberías.</i>				
Tubos rectos de hierro fundido de 0m'100 de diámetro interior y 11 milímetros de espesor con juntas de enchufe y cordón.....	M'. útil.	6' 07	800 m'.	4856
Tubos rectos de hierro fundido de 0m'060 de diámetro interior y 10 milímetros de espesor, con juntas de enchufe y cordón.....	Idem.	4' 53	1200 id.	5436
Tubos de empalme de 0m'100 de diámetro interior y de enchufe y brida para union de piezas especiales...	La pieza.	10' 07	33 piezas.	332' 31
Tubos de empalme de 0m'100 de diámetro interior, de cordón y brida.	Idem.	10' 07	30 id.	302' 40
Tubos de empalme de 0m'060 de diámetro interior, de enchufe y brida.	Idem.	7' 20	2 id.	14' 40
Tubos de empalme de 0m'060 de diámetro interior, de cordón y brida..	Idem.	7' 20	19 id.	136' 80
<i>Piezas especiales.</i>				
Codos á enchufe y cordón de 90° de abertura para tubo de 0m'100 de diámetro.....	Idem.	9' 27	2 id.	18' 54
Crucetas para tubos de 0m'100 de diámetro, de ramas iguales con juntas de bridas.....	Idem.	16' 07	2 id.	32' 44
Crucetas para tubos de 0m'100 y 0m'030 de diámetro, de ramas desiguales con juntas de bridas.....	Idem.	14' 07	19 id.	267' 33
Doble cruceta para tubos de 0m'100 y 0m'060 de diámetro con juntas de bridas.....	Idem.	16' 07	1 id.	16' 07
Crucetas para tubos de 0m'100 de diámetro con enchufe de 0'06 para colocar bocas de riego sobre tubería de 0m'100.....	Idem.	14' 07	6 id.	84' 42
Crucetas para tubos de 0m'060 de diámetro con enchufe de 0m'060 para colocar bocas de hierro sobre tubería de 0m'060.....	Idem.	12' 07	34 id.	410' 38
Tapones de enchufe para tubos de 0m'060 de diámetro.....	Idem.	2	17 id.	34
Llaves de paso de compuerta para tubo de 0m'100 de diámetro con su registro de fundición.....	Idem.	113' 20	11 id.	1245' 20
Llaves de paso de compuerta para tubo de 0m'060 de diámetro con su registro de fundición.....	Idem.	88' 20	1 id.	88' 20
Bocas de riego é incendios llamadas de bola, de 0m'060 con un tubo adherido de brida y cordón para empalme en las crucetas y con su registro de fundición.....	Idem.	35' 20	40 id.	1408
Tomas ó coletes para tubo de 0m'100 con su llave de bronce de 20 milímetros y su registro de fundición..	Idem.	34' 02	22 id.	748' 44
Tomas ó coletes para tubo de 0'060 con su llave de bronce de 20 milímetros y su registro de fundición.	Idem.	30' 02	4 id.	120' 08
Válvulas de seguridad para tubo de 0m'100 de diámetro.....	Idem.	150' 20	3 id.	450' 60
Contador sistema Kennedy de 60 milímetros de orificio pudiendo registrar 45000 litros por hora á la presión de 20 milímetros, con su filtro.....	Idem.	1105	1 id.	1105
Contadores sistema Kennedy de 10 milímetros de orificio pudiendo registrar 4000 litros por hora á la presión de 20 milímetros, con su filtro.....	Idem.	196	6 id.	1176

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm.... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para el suministro de los efectos necesarios en la obra de distribución de aguas del Hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitarlos á los precios siguientes: todos ellos de las condiciones y en

la forma que en dichos pliegos se determinan.

Tubos rectos de hierro fundido de 0m'100 de diámetro interior y 11 milímetros de espesor, el metro lineal útil á (tantas pesetas y tantos céntimos).

Y así sucesivamente los demás efectos, estampando el precio en letra por cada unidad. Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de 915

pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe calculado al servicio.

(Fecha y firma).

*Recaudación de contribuciones.*

Contribucion Industrial.—Altas.

D. Fernando Garcia Marin, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal,

Hago saber: que por el Sr. Administrador de contribuciones se ha dictado con fecha 13 de Abril la providencia siguiente.

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial altas que expresa la precedente relacion, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Burgos á 13 de Abril de 1892.— El Agente ejecutivo, Fernando Garcia.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	1	2	3	»	1	1	4
3	1	4	5	»	»	»	5
4	1	5	6	»	1	1	7
5	2	1	3	1	1	2	5
6	1	1	2	»	»	»	2
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»
9	3	4	7	»	»	»	7
10	2	1	3	»	1	1	4
	12	20	32	1	4	5	37

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	1	»	3	1	»	»	1	4
2	1	»	»	1	»	1	»	1	2
3	»	»	»	»	»	1	»	1	1
4	3	»	2	5	1	»	1	2	7
5	1	1	1	3	»	»	»	»	3
6	3	»	»	3	2	»	»	2	5
7	2	»	»	2	1	»	»	1	3
8	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	1	»	1	2	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	13	3	4	20	5	1	2	8	28

Burgos 11 de Abril de 1892. — El Juez municipal, Rafael de Palacios.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Oculista.**

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente).

Horas: de doce á dos. 6

*Taller de carretería en venta.*

A voluntad de su dueño se vende un taller de carretería en el pueblo de Villovela de Esgueva, provisto de toda clase de herramientas necesaria al mismo y algunas maderas para hacer carros. También se arrienda el local donde se encuentra situado dicho taller, que sirve para vivienda. Para tratar con su dueño D. Tomás Valdaño en dicho Villovela.

Se necesita un oficial ó aprendiz para la construcción de carros, bien sea por temporada ó por año, lo cual podrá ser á eleccion del que lo solicite.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que desee ocupar dicha plaza pase á tratar con el maestro en Arenillas de Riopisuerga José Centeno Martín. 1-3

*Yegua extraviada.*

El día 11 del actual se extravió de la villa de Pampliega una yegua, pelo negro, alzada 6 cuartas escasas, frontina, recortada la crin y tiene dos puntales que la bajan sobre la frente, herrada de los cuatro remos, larga de cola. La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Alejandro Ruiz, vecino de la expresada villa.